



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

986 ANUNCIO CONVOCATORIA EN COMISION DE SERVICIOS DOS PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, ha aprobado la convocatoria para la provisión de dos puestos de Agente de la Policía Local, código 2017061 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Elda, Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Grupo C1, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 591,23 €, en Comisión de Servicios, más los factores que correspondan en función de la forma de realizar su jornada:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE DE DOS PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios voluntaria, de dos puestos de Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Los puestos objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Elda.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR.

Los puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, son las siguientes:

- Escala: Administración Especial
- Grupo: C
- SubGrupo: C1
- Nivel C.D.: 18; 440,97 € mensual
- C.E.: 591,23 € (factores básicos) mensual
- Código RPT: 2017061

TERCERA.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda.



CUARTA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán ser funcionarias de carrera de las Corporaciones Locales, cumplir los requisitos del puesto establecido en la RPT para poder cubrir el puesto convocado, así como el resto de requisitos establecidos en la legislación aplicable para la cobertura de puestos en comisión de Servicios.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el presente concurso, lo solicitarán mediante instancia genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elda, siguiendo las instrucciones indicadas en la página web del Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<http://www.elda.es/recursos-humanos/>), a través de su Sede Electrónica (<https://eamic.elda.es/>) mediante identificación con certificado digital.

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por los medios indicados.

Para ser admitidas y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, las personas aspirantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, adjuntando a su solicitud de participación su curriculum vitae y una relación de los méritos aportados, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del RDLeg 5/2015, se ajustan a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tiende a la paridad entre hombres y mujeres en su composición.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

Composición. Presidente: El Comisario-Jefe del Ayuntamiento de Elda. Secretario: El de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto. Vocal: Un funcionario perteneciente al Ayuntamiento de Elda, designado por la Alcaldía.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de percepción de asistencias.

La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Funcionamiento. Su funcionamiento se adaptará a lo establecido en la legislación vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres miembros –titulares o suplentes-, indistintamente. En



caso de ausencia del Presidente, titular o suplente, la Presidencia la ostentará, por este orden, el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad.

Asimismo, estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso de selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Contra la propuesta final de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, se podrán interponer los recursos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN PERSONAL.

El proceso de selección de los aspirantes, se realizará mediante la valoración de los méritos aportados y una entrevista personal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano de valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si los requisitos exigidos y los méritos alegados están justificados adecuadamente, y atribuirá a cada solicitante la puntuación que le corresponda de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

En ningún caso se tendrán en consideración méritos que no se hubieran relacionado junto con la solicitud de participación y que a su vez hayan sido acreditados debidamente.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

Finalizada la valoración de méritos, en el anuncio en el que se publiquen las puntuaciones obtenidas por todos/as los/as aspirantes se convocará a una entrevista personal únicamente a quienes hayan alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos.

La entrevista, que se realizará ante el tribunal calificador, versará sobre aspectos relacionados con los cometidos de un puesto de trabajo de agente de policía local y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal de la persona concursante en actividades anteriores.

La Comisión de Valoración podrá igualmente realizar a la persona aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Elda.

La entrevista tiene carácter obligatorio, se valorará de 0 a 40 puntos. Se entenderá que renuncian a formar parte de la bolsa los/las aspirantes convocados/as que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora en que hayan sido convocados/as.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 80 puntos

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la Concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Elda o a quien actúe por delegación.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose el nombramiento en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.



También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.”

RECURSO: Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, a 22 de febrero de 2022 (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé